Resolución Gerencial Regional

Nº 062 -2022-GR/APURIMAC/GRI.

Abancay, 01 SET. 2022

VISTOS:

El Memorándum N° 1785-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/08/22, Informe N° 797-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 24/08/22, Informe N° 1150-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 24/08/22, Informe N° 551-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 24/08/22, Informe N° 125-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 23/08/22, Memorando N° 1540-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 23/08/22, Informe N° 1144-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 23/08/22, Informe N° 165-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG de fecha 23/08/22, Informe N° 540-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 22/08/22, Informe N° 120-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 22/08/22, Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 19/08/22, Informe N° 1098-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 15/08/22, Informe N° 218-2022/SGED-GRA/JGSR-CO de fecha 09/08/22, Informe N° 001-2022-GRA/GRI/SGED/ING.DCC de fecha 15/08/22, Memorándum N° 252-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 11/08/22, Informe N° 456-2022-GRAP/08/DRAJ con fecha de recepción 11/08/22, Memorándum N° 1601-2022-GRAP/06/GG de fecha 03/08/22, Informe N° 704-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 02/08/22, Informe Legal Nº 046-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, recibido en fecha 02/08/22; Informe N° 1014-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 02/08/22; Informe Legal N° 043-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 27/07/22; Informe Nº 2939-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 20/07/22; Informe N° 948-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 14/07/22; Informe Nº 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA., recibido en fecha 13/07/22; Memorándum Nº 215-2022-GRAP/GRI/-SGED., de fecha 05/07/22; Informe Legal N° 026-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 30/06/22; Informe N° 818-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 27/06/22; Informe N° 114-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recibido en fecha 22/06/22; Informe N°2159-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/06/22; Informe Nº 010-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-WCC., recibido en fecha 31/05/22; Informe Nº 008-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-WCC., recibido en fecha 30/05/22; y, demás documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";**

Que, se tiene el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que Deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública publicado el 30 de Noviembre del 2016. ***"Artículo N° 01. Objeto: crease el Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversión como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicio y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y deróguese la ley N° 27293, ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".***

Que, se tiene el **Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo** que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, publicado a los quince días del mes de setiembre del 2018;

Que, se tiene el **Decreto Supremo N° 242-2018-EF – Aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, el mismo que en su Artículo 3°. - Principios Rectores, literal C) *Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.* Literal D) *los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad.* **Artículo 4°.- Fases del ciclo de inversión.- 4.1.** *el ciclo de inversión tiene las siguientes fases:* ***a) Programación Multianual de Inversiones:*** *consiste en un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, de proyección tri-anual, como mínimo, tomando en cuenta los fondos públicos destinados a la inversión proyectados en el Marco Macroeconómico multianual, el cual está a cargo de los sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...)* C) **Ejecución:** *comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. (...).*

Que, de conformidad al numeral 17.7 del Artículo 17º del Decreto Supremo 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1252, con el que se crea el **Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, se establece que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente conforme a la normativa de la materia se inicia la ejecución física de las inversiones, la misma que en concordancia con el numeral 17.8, se establece que las modificaciones se presentan durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

Que, mediante la **Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, de fecha 31/01/2019,** se Aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señalando en el **artículo 32°** los presupuestos para la Elaboración y Aprobación del Expediente Técnico o Documento equivalente, disponiéndose en el numeral **32.3**, lo siguiente: *"Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente,* ***la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión****, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión.* ***La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente".*** Y en su numeral **32.4**, se indica que*: "La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.";* **32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A**: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera;

Que, de conformidad con la **Directiva Nº 001-2010 –GRAPURIMAC/PR Para la Formulación, Ejecución y Supervisión del Proyecto de la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo del Gobierno Regional de Apurímac**, aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010 APURIMAC/PR vigente en la actualidad, se ha procedido con la evaluación de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC";**

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante **Resolución Gerencial Regional N° 039-2022-GR/APURIMAC/GRI de fecha 04/05/22**, se Aprobó, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública denominado: "**CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con Codigo Unificado de Inversiones N° 2519897, con un Presupuesto total actualizado de S/. **5, 302, 476. 19**, que se ejecutará por la Modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA,** en un plazo de **06 meses calendarios**, **ello bajo las consideraciones y sustento que se cita en el acto resolutivo;**

Que, en el caso en particular, se debe ponderar el **Informe N° 008-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-WCC., recibido en fecha 30/05/22**, donde el Ing. Wilmer Calle Cruz – **en su calidad de Residente del Proyecto en mención**, advierte al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, **EL INFORME DE COMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TECNICO,** del proyecto con CUI Nº 2519897, debido a que existe contradicciones encontradas referente a la estructura del puente, estribos, defensa ribereñas con Muros de Gaviones y encofrados, indicando en el **Capítulo V) CONCLUSIONES,** lo siguiente:

> ***(...) V. CONCLUSIONES***
>
> ***5.1.*** *De la revisión del expediente técnico, se concluye que existe incompatibilidad en la información presentada respecto a las longitudes de las defensas ribereñas de los gaviones y la profundidad de desplante de la estructura de los gaviones, por lo que se solicita definir las longitudes y la profundidad de desplante de la estructura a seguir, con fines de no generar confusión durante el proceso de ejecución.*
> ***5.2.*** *De los cálculos realizados por el proyectista de la profundidad de desplante de la defensa ribereña del enrocado, donde hay contradicción con los planos, metrados y los diámetros de las rocas de acuerdo a los análisis de precios unitarios, por lo que se solicita definir las profundidades de desplante y los diámetros de las rocas para la estructura de enrocado, asi evitar el daño que podría sufrir la estructura por socavación del rio.*
> ***5.3.*** *De los cálculos realizados para los estribos del puente por el proyectista existen contradicción de la forma entre la memoria de cálculos y los planos de cortes y detalles, por lo que se solicita definir la forma y las medidas del estribo del puente pues sean de mayor seguridad y estabilidad del estribo por la carga que recepciona la estructura de acuerdo a la transitabilidad de los vehículos y el peso de la plataforma del puente.*
> ***5.4.*** *De la revisión de la memoria de cálculos, planos, metrados y detalles, en el desplante de la estructura de los gaviones hay disconformidad, por ende, se solicita al proyectista definir la altura del desplante de la estructura, de acuerdo al estudio de la socavación de estudio hidrológico y las normas técnicas,*
> ***5.5.*** *Además, después de revisar el desagregado de gastos generales no se consideró la movilidad de la camioneta para la obra, que es muy importante de acuerdo a la ubicación de la obra, además indicar que falta considerar el topógrafo para el proceso de ejecución de la obra y guardián de obra de día y de noche para la seguridad de la obra.*
> ***5.6.*** *Revisar y justificar por qué modificaron los costos de los gastos generales en el expediente técnico de acuerdo al perfil técnico, y se sugiere revisar los gastos de gestión.*
> ***5.7.*** *Bajo qué criterio se tomó la alternativa de* ***PUENTE MODULAR ACROW*** *para la elaboración del expediente técnico, porque en la etapa de anteproyecto (perfil técnico) se debió verificar como mínimo dos alternativas de diseño de puente para tomar la mejora alternativa, concordante al ITEM 1.9.1 Y 1.9.2 DEL MANUAL DE PUENTES DE MTC para la elaboración del expediente técnico.*
> ***5.8. EXISTE LA INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO.*** **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC SUB GERENCIA DE OBRAS Gerencia Regional De Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC Gerencia Regional de Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL ASESORIA JURIDICA APURIMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

Que, mediante **Informe Nº 10-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-WCC., recibido en fecha 31/05/22**, el Ing. Wilmer Calle Cruz – **en su calidad de Residente del Proyecto en mención, realiza la DEVOLUCION** del Expediente Técnico, al Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional de Apurímac, para las acciones correspondientes, el mismo que constaría 10 archivadores más 01 CD; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 2159-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 01/06/22**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras de la Gerencia Regional de Infraestructura, devuelve Expediente Técnico, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su reformulación, teniendo en cuenta el **Informe Nº 008-2022-GR.APURIMAC/GRI/SGO-13.01/RO-WCC., recibido en fecha 30/05/22**, expedido por **el Residente del Proyecto en mención**, señalando en el párrafo cuarto, lo siguiente:

> (…) *Por lo que remito para que por intermedio de su despacho disponga a la Sub Gerencia de Estudios Definitivos en el marco de sus funciones y competencias* ***se realice la reformulación del expediente tecnico****, por incompatibilidad en la información que contiene;* **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, estando al análisis y fundamentación expuesta en los informes precedentes, sobre la **INCOMPATIBILIDAD DEL EXPEDIENTE TÉCNICO,** se emite el **Informe N° 114-2022-GRA/GRI/SGED/ING.RHG., recibido en fecha 22/06/22,** donde el Ing. Rober Huamán Grande – en su calidad de **Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura**, remite al Sub **Gerente de Estudios Definitivos** el "**EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO** y con levantamiento de observaciones para su evaluación y Opinión Técnica favorable para su aprobación resolutiva"; señalando en el párrafo 1,2 y3 de la parte conclusiva, que:

4. CONCLUSIONES

- Habiendo realizado la revisión del perfil de proyecto y recomendaciones del área usuaria es necesario Implementar el expediente para tener una mayor pluralidad de postores cambiando las especificaciones técnicas para cumplir los requerimientos del OSCE.
- En cuanto a las observaciones detalladas se ha cumplido con subsanarlas lo cual ha generado una variación de términos, metrados y presupuestos y especificaciones Técnicas.
- Del presupuesto del Expediente Reformulado se tiene un total **S/. 5,780,184.89 (CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 89/100 NUEVOS SOLES)** con una variación del **477,708.70** respecto al expediente inicial. **S/. 5,302,476.19**, lo que representa un porcentaje de **9.01 %** de variación. Esto debido a los siguientes factores.

RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO: "CREACIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES – DEPARTAMENTO APURÍMAC"

LUGAR : DEPARTAMENTO: APURÍMAC , PROVINCIA: AYMARAES, DISTRITO: CHALHUANCA
MODALIDAD: ADMINISTRACION DIRECTA.

MONTO DEL COSTO DIRECTO DEL PRESUPUESTO BASE: — Monto Presupuestado S/. 4,876,640.59

Resúmen de Análisis de Costos

	DESCRIPCIÓN		MONTO
CD	INFRAESTRUCTURA		S/. 4,876,640.59
CP	COSTO DIRECTO		S/. 4,876,640.59
GG	GASTOS GENERALES	5.70%	S/. 294,848.56
S_T	SUB TOTAL		S/. 5,171,489.15
	SUPERVISION DEL PROYECTO	3.64%	S/. 177,399.21
	EXPEDIENTE TECNICO	3.32%	S/. 161,954.70
	GESTIÓN DE PROYECTO	2.58%	S/. 126,009.27
	LIQUIDACION DE OBRA	0.68%	S/. 30,555.53
	PLAN COVID - 19	2.31%	S/. 112,777.01
	PRESUPUESTO DE PROYECTO		S/. 5,780,184.89

CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 89/100 NUEVOS SOLES

- A continuación, se detalla las principales modificaciones que generaron incrementos presupuestales en cuanto al expediente Técnico.

  - En **OBRAS PROVISIONALES**, el Incremento de insumos no considerados inicialmente para implementación de campamento oficinas y almacenes, cerco de protección, cartel de obra, se recalculo La Movilización de Equipos y maquinarias, lo que genero un incremento no sustancial.
  - Para **ESTRUCTURAS**, se incrementan sub partidas para complementar trabajos de Concreto y eliminación de material excedentes, Se toma en consideración Los diseños de Mezcla de Concreto además de que se actualizan los precios de agregados y cemento. Se unifica la utilización de maquinarias pesadas considerándose los estandarizados en carreteras, de igual manera se actualizan sus costos en hm.
  - En cuanto a la superestructura se mantienen los costos promedio de cotización, incrementándose el tiempo de adquisición y transporte.

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC – SUB GERENCIA DE OBRAS – Gerencia Regional De Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS
GOBIERNO REGIONAL DIRECCIÓN REGIONAL – ASESORÍA JURIDICA – APURIMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

- Para la **HABILITACION DE ACCESOS Y DEFENSAS DE PROTECCION** se incrementan metrados excavación con maquinaria para muros de Encausamiento y obras preliminares. De igual forma se consideran los rendimientos estándares para los trabajos de Excavación de material suelto, relleno compactado y eliminación de material excedente.se toma en consideración sub partidas de acarreo de material y tubería de drenaje para sardineles.

- Por último, se aclara que la mano de obra es actualizada a la fecha 25 de abril del 2022 bajo **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N 133-2022-GR. APURIMAC/GR** teniéndose para Operario S./25.62, oficial S./20.22 y Peón S./18.27.

- En la Implementación y elaboración del expediente técnico, se mantiene la concepción técnica del proyecto planteado en el PIP viable y el dimensionamiento técnico por el que fue concebido en la etapa de formulación del perfil. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 818-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 27/06/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – **Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura**, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2519897, **Reformulado, recomendando en la parte pertinente lo siguiente: *" (...) se prosiga con la Aprobación Vía Acto Resolutivo";* ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe Legal N° 026-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recepcionada en fecha 30/06/22**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, efectúa observaciones a la solicitud de Reformulación de Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública denominado: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** que las pretensiones no estarían precisadas, debiendo la Sub Gerencia de Estudios subsanar dicha observación; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Memorándum N° 215-2022-GRAP/GRI/-SGED., de fecha 05/07/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – **Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura**, **designa como EVALUADOR** al Ing. **JOSÉ GREGORIO SOTO RODRÍGUEZ, PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO** del proyecto denominado: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**; ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, conforme a dicha disposición, se emite el **Informe N° 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA., recibido en fecha 14/0722,** donde el Ing. José Gregorio Soto Rodríguez – **EVALUADOR** del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2519897, insta y pone en conocimiento al Sub Gerente de Estudios Definitivos, desde el ambito de su competencia administrativa la: **"Evaluación del Proceso de Reformulación del expediente técnico "CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC". C.U.I. N° 2519897",** señalando en la parte conclusiva lo siguiente:

(...) **III. CONCLUSIÓN.**

- Se ha tomado en cuenta la consideración propuesta en el perfil, cuya solución planteada fue una solución única, considerando un puente modular ACROW de 45 m de luz, en sus consideraciones técnicas este puente cumple con los requerimientos de la norma peruana para el diseño de puente entre los cuales indican lo siguiente el camión de diseño es HL-93, el número de ciclos mínimos (repeticiones) para una duración de 20 años y una deflexión máxima de L/800 a L/1000 y un ancho de carril de 4.20m por ser de una vía según el manual de diseño de puentes.
- Tomando en cuenta las consideraciones, de que toda la superestructura deberá ser adquirido mediante licitación pública y teniendo la necesidad de tener una pluralidad de postores para llevar a cabo el debido proceso es que se toma la sugerencia de reformular el expediente omitiendo la marca ACROW que está patentado, y cambiar por algo más genérico tal como lo indica la ley de contrataciones del estado, por lo que, en el expediente técnico, se deberá indicar las siguientes características:
  - ✓ Puente modular de panel, asi como los elementos modulares de lanzamiento, equipos (rodillos planos y/o basculantes, polines, gatas, torquímetro y otros elementos propios de acuerdo con las especificaciones del fabricante), herramientas (llaves, dados retenes, palancas y otras herramientas propias de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante): además de los manuales en idioma español donde indique los esfuerzos permisibles para distintas combinaciones etc.) Siendo sus caracteristicas principales las siguientes:
    - Intercambiabilidad de piezas.
    - Facilidad de armado manual con personal no especializado.
    - Tableros metálicos con superficie antideslizante.

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

062

- Capacidad de soportar la sobrecarga de diseño HL-93 y demás consideraciones de diseño del reglamento americano AASHTO BRIDGE LRFD en su versión más reciente y el manual de diseño de puentes el MTC-2016.
- Deberá tener una luz de 170 pies y un ancho de carril mínimo de 14 pies.

✓ Planos típicos de montaje, lanzamiento y estructuras de apoyo, manual de elementos componentes con detalles generales de peso y dimensiones en versión fisica y digital

✓ **Habiéndose practicado la revisión de la reformulación del Expediente Técnico, se ha verificado que se han levantado las observaciones, por lo que se encuentra CONFORME.**

❖ **En suma, la evaluación realizada se enfoca básicamente en las observaciones efectuadas en el Informe de Compatibilidad por el Residente de Obra y versa fundamentalmente de la Superestructura del puente, mientras que los demás componentes del proyecto aprobadas por el CRAET se mantienen vigentes.**

Asimismo, en sus **recomendaciones señala**: *"habiéndose determinado que el proceso de levantamiento de las observaciones concluidas, se recomienda aprobar el Expediente Tecnico Reformulado mediante Acto Resolutivo.";*

Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 948-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 14/07/22**, el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – **Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura**, **REMITE** al Gerente Regional de Infraestructura (e), **LA *EVALUACIÒN DEL PROYECTO DE REFORMULACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO CON CUI Nº 2519897*"**, indicando en la parte pertinente, lo siguiente:

(...)*Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de referencia, el profesional designado como evaluador - Ing. José Gregorio Soto Rodriguez, procedió a realizar la evaluación del contenido del proceso de la Reformulación del expediente técnico* ***"CREACION DEL PUENTE Y ACCESO EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC, CUI N°251989****, cuyo resultado de la revisión, indica que se encuentra implementadas dichas observaciones,* ***por lo que manifiesta CONFORME.***
Por tanto, habiéndose determinado el proceso de levantamiento de observaciones concluidas, y teniendo en consideración el INFORME N°180-2022-JGSR-PYSGED-GRA, ***se recomienda aprobar el Presente expediente técnico reformulado mediante acto resolutivo****; para lo cual, se adjunta 10 archivadores, 60 folios sueltos y 01 DVD.* **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe Nº 2939-2022-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01., recibido en fecha 20/07/22**, el Ing. Leonel Sarmiento Sotta – Sub Gerente de Obras, devuelve a la Gerencia Regional de Infraestructura, documento Reformulado del Expediente Técnico, para su aprobación mediante acto resolutivo, señalando lo siguiente:

(...) Por medio del presente me dirijo a usted, en atención ***al INFORME N°948-2022-GRAP/GRI/SGED. de fecha 14 de julio del 2022,*** *emitido por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a través del cual remite la evaluación del proceso de reformulación del expediente tecnico con CUI N°25198973 "****CREACIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES-DEPARTAMENTO DE APURIMAC".***
Por lo que realizó la devolución de dicho expediente técnico, en vista de que habiendo levantado las observaciones concluidas por parte de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y teniendo en consideración el INFORME N°180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA, ***deberá aprobarse el presente expediente técnica reformulado mediante acto resolutiva, a fin de continuar con la ejecución física del proyecto.*** **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe Legal N° 043-2022/GRAP/GRI.13/AL-VFCL., recibido en fecha 27/07/22**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León – Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en referencia del informe precedente y anexos, efectúa observaciones a la solicitud de Reformulación de Expediente Técnico, del Proyecto de Inversión Pública en mención, señalando sus **CONCLUSIONES**, lo siguiente:

(...) ***III. CONCLUSIONES.***

3.1. *Al respecto, se concluye que las pretensiones incoadas mediante los documentos que anteceden* ***NO CUMPLEN*** *los presupuestos exigidos por la directiva de la materia.*

3.2. *Los solicitantes* ***deberán SUBSANAR*** *las observaciones descritas en el numeral 2.2 del capítulo II del presente escrito, ello a fin de proseguir con el acto resolutivo previa revisión legal en la Dirección Regional de Asesoria*

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

Juridica del Gobierno Regional de Apurímac. **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 1014-2022-GRAP/GRI/-SGED., recibido en fecha 02/08/22**; el Ing. Zenoviv Ordoñez Rodríguez – Sub Gerente de Estudios Definitivos de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al informe Legal del numeral precedente, señala lo siguiente:

(...) *"Al respecto se remite la siguiente documentación contenida en 01 folder de 50 folios, en el cual se detalla cada documento solicitado según punto* ***II. ANALISIS Y OBSERVACIONES ITEM 2.1****, del cual cabe aclarar que el expediente técnico Reformulado se devuelve debidamente firmada por el coordinador y especialistas (10 archivador y O1 DVD), de igual manera, debo indicar que, en fecha 05 de Mayo se envió con INFORME NO 5832022 GRAP/GRI-SGED, 02 ejemplares de 05 tomos y 02 DVDs), para que sea remitida a las áreas correspondientes (Sub Gerencia de Obra y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de proyectos de Inversión) para los fines y acciones correspondientes en la etapa de ejecución."*
"Por tanto, referente al último punto..."toda la documentación será firmada por el responsable del proyecto (residente del proyecto), la Sub Gerencia de Obras y Gerencia y/o Dirección a cargo de la ejecución del proyecto así como el supervisor del proyecto"; cabe aclarar que, la Sub Gerencia de estudios envía la documentación debidamente firmada por el Coordinador y Especialistas; por lo que, esta Sub Gerencia no se hace responsable de las firmas del residente y supervisor del proyecto por no ser de su competencia." Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe Legal N° 046-2022-GRA/GRI.13/AL-VFCL, de fecha 02/08/22**, el Abg. Vladimir Fortunato Carrasco León - Asesor Legal de la Gerencia Regional de Infraestructura, señala en la parte pertinente lo siguiente:

(...) ***DEVENDRIA EN PROCEDENTE TRAMITAR Y/O DERIVAR AL ORGANO COMPETENTE,*** *el Expediente de* ***REFORMULACION*** *al Expediente Técnico Aprobado del proyecto de Inversión Pública:* ***"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"*** *con Código Unificado N° Código Unificado N° 288879.* Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 704-2022-GRAP/GRI-13 de fecha 02/08/22**, el Gerente Regional de Infraestructura (e), pone en conocimiento al Gerente General Regional, sobre la solicitud de Aprobación de Reformulación al Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897**, para que se sirva derivar a la Dirección Regional de Asesoria Juridica, para su revisión y visación correspondiente; la misma que mediante **Memorándum N° 1601-2022-GRAP/06/GG de fecha 03708/22**, es remitida a la Dirección de Asesoria Juridica, para efectos de su evaluación y acciones correspondientes;

Que, mediante Informe N° 456-2022-GRAP/08/DRAJ de fecha 10/08/22, la Dirección de Asesoria Juridica, emite observaciones al Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897,** Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;

Que, bajo esa medida, se emite el **Memorándum N° 252-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 11/08/22,** donde el Sub Gerente de Estudios Definitivos, dispone al Ing. **Deynerth Cuchillo Caytuiro**, tenga a bien apoyar en la Implementación de Observaciones hechas al Expediente Técnico, reformulado, referente a la Consistencia frente a la Reformulación del Expediente Técnico, según Informe N° 456.2022-GRAP/08/DRAJ, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 001-2022-GRAP/GRI/SGED/ING.DCC de fecha 15/08/22,** el Ing. **Deynerth Cuchillo Caytuiro, Proyectista de Inversión,** de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, emite respuesta al Informe de Consultas, sobre la Implementación de Observaciones a la Consistencia del Expediente Técnico, reformulado del proyecto con CUI N° 2519897, señalando lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- Se concluye que el proyecto de inversión cuenta con informe de consistencia aprobado con fecha 25 de abril del 2022 tal como se ratifica en la consulta de la cartera PMI-MEF, donde corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad.
- Además de que el proyecto se encuentra en fase de ejecución y no corresponde a la UF ya que la UEI continuará con el registro de la sección B (donde vinculará las acciones correspondientes al nuevo ET o DE)

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

062

y luego irá a la sección C para registrar las modificaciones durante la ejecución física que se presenten en las acciones vinculadas con ambos ET/DE

- En las consultas que se hizo a la ORFEI Al tratarse de cambios que no afectan a la concepción técnica y reciente aprobación del expediente técnico original solo correspondería una actualización correspondiente mediante los formatos 8-B y 8-C a la UEI, que en este caso el la Gerencia Regional de Infraestructura en la fase de Ejecución.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda realizar la actualización mediante formato 8-B y 8-C según corresponda antes de los procedimientos necesarios para la aprobación Resolutiva del expediente técnico reformulado. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, complementariamente, mediante **Informe N° 218-2022/SGED-GRA/JGSR-CO de fecha 09/08/22, el EVALUADOR DE PROYECTOS DE INVERSIÓN,** emite el Levantamiento de Observaciones, advertidas por la Oficina de Asesoria Juridica, sobre Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897;** arguyendo lo siguiente:

(...) Por intermedio de la presente me dirijo a su digna persona con la finalidad de poner en su conocimiento que en fecha 13/03/2022 se ha elevado el INFORME N° 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA, del proceso de Evaluación del Contenido del proceso de la Reformulación Del Expediente Técnico **"CREACIÓN DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURÍMAC". C.U.I. N° 2519897,** presentada por el Ing. Robert Huamán Grande, el mismo que ha retornado con las observaciones indicadas según el Informe de la referencia, por lo que remito el levantamiento de las Observaciones de la siguiente manera:

1. En lo referente a la observación que dice "... del proyecto en mención debe contar el Informe de Consistencia Técnica frente a la reformulación, emitida por la ORFEI – desde el ámbito de su competencia administrativa, ..."

Rpta:

Para atender esta observación se ha derivado el documento al Ing. Deynerth Cuchillo Caytuiro, quien es especialista en el tema, habiendo realizado las coordinaciones previas con ORFEI y deducido su propio análisis en base a la normativa vigente actual, ha emitido el INFORME N.° 001-2022-GRA/GRI/SGED/ING.DCC, cuya explicación está clara en dicho documento, el que se adjunta a la presente.

2. Se me solicita "... frente a la solicitud de Reformulación del Expediente Técnico del proyecto en mención se debe de justificar técnicamente en el informe, expedida por el evaluador los presupuestos exigidos para considerar la pretensión de reformulación de expediente, Ut Supra, por qué se está reformulado dicho expediente plasmando en versus comparativo de reformulación, teniendo en cuenta: 1) si se trata de Modificación de Estructura del Presupuesto en el costo directo, 2) si se modifica los costos unitarios de las partidas, 3) si se modifica los presupuestos de los componentes del estudio; presupuestos ponderantes para reformular el expediente en mención, Máxime, teniendo en cuenta el informe de compatibilidad emitida por el Residente de Obra".

Rpta:

a) El Expediente Técnico se encuentra aprobado mediante la Resolución Gerencial Regional N° 039-2022-GR/APURÍMAC/GRI.
b) Por tan razón, el proyecto ha pasado a la Sub Gerencia de Obras, en aquella Oportunidad, se contrata un Residente de Obra para que pueda dirigir la Ejecución del proyecto en cuestión. Seguidamente el Residente de Obra realiza la visita de campo y revisa el Expediente Técnico y encuentra el Termino ***"puente modular ACROW de 45 m de luz"***, cuya propuesta viene desde el perfil, al momento de elaborar el Expediente Técnico, también mantienen esta terminología, ya que las consideraciones técnicas este puente cumple con los requerimientos de la norma peruana para el diseño de puente entre los cuales indican lo siguiente: camión de diseño es HL-93, el número de ciclos mínimos para una duración de 20 años y una deflexión máxima de L/800 a L/1000 y un ancho de carril de 4.20m por ser de una vía según el manual de diseño de puentes, **según el Residente de Obra**, que toda la superestructura deberá ser adquirido mediante licitación pública y teniendo la necesidad de tener una pluralidad de postores para llevar a cabo el debido proceso, sugiere reformular el expediente **omitiendo la marca ACROW que está patentado**, y cambiar por algo más genérico tal como lo indica la ley de contrataciones del estado.
c) Esta es la razón, para solicitar la reformulación del Expediente Técnico y no como solicitan de Asesoría Legal, pegado a la letra, según indica la Directiva 001-2010-GR.APURIMAC/PR, se tiene que tener criterio para realizar las apreciaciones.
d) Lo que indica el Residente de Obra es razonable, ya que estaríamos incurriendo en dirigir la compra de la Superestructura y como consecuencia de ello, se incurriría en falta contra los mandatos de la Ley.
e) El INFORME N° 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA, en su página 09, Conclusiones explica textualmente, lo indicado anteriormente, cuya sugerencia expresada es la siguiente:

f) "Se deberá indicar las siguientes características:
g) **Puente modular de panel**, así como los elementos modulares de lanzamiento, equipos (rodillos planos y/o basculantes, polines, gatas, torquímetro y otros elementos propios de acuerdo con las especificaciones del fabricante), herramientas (llaves, dados retenes, palancas y otras herramientas propias de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante); además de los manuales en idioma español donde indique los esfuerzos permisibles para distintas combinaciones etc.) siendo sus características principales las siguientes:
h) Intercambiabilidad de piezas.
i) Facilidad de armado manual con personal no especializado.
j) Tableros metálicos con superficie antideslizante.
k) Capacidad de soportar la sobrecarga de diseño HL-93 y demás consideraciones de diseño del reglamento americano AASHTO BRIDGE LRFD en su versión más reciente y el manual de diseño de puentes el MTC-2016.
l) Deberá tener una luz de 170 pies y un ancho de carril mínimo de 14 pies."

m) Referente a la Comparación de Presupuestos, se indica lo siguiente: modificación sustancial del presupuesto no se ha determinado, ya que la observación se deriva más de la concepción de la adquisición por licitación pública, sin embargo, debemos advertir que el presupuesto a la fecha ya ha sufrido cambios por el fenómeno de la crisis internacional del momento, lo cual indicamos a continuación:
n) Presupuesto aprobado: **S/. 5,302,476.19**

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

o) Presupuesto Reformulado: **S/. 5,780,184.89**
p) Así mismo, indicamos, que la concepción técnica no se ha modificado, el objetivo del proyecto se mantiene.

q) **En suma, la evaluación realizada se enfoca básicamente en las observaciones efectuadas en el Informe de Compatibilidad por el Residente de Obra y versa fundamentalmente de la Superestructura del puente, mientras que los demás componentes del proyecto aprobadas por el CRAET se mantienen vigentes.**

3. Referente a la observación que dice "..., se advierte que para que proceda administrativamente las acciones administrativas en los casos de reformulación de Expediente Técnico, las Unidades Ejecutoras deben presentar a la Comisión Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), los documentos señalados en el numeral 7) de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR, ..."

Rpta:

- ✓ Primeramente, debo aclarar que la "Comisión Permanente de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)" no existe en el Gobierno Regional, solo existe "Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET)".
- ✓ De la misma forma, se indica que el proyecto reformulado debió ser evaluado y aprobada por el CRAET y no por un evaluador. Sobre el particular debo aclarar lo siguiente:

- ✓ Antes de proceder con la revisión, cuando el reformulador presentó el Expediente Reformulado, nos reunimos en la sala de reuniones de la Gerencia de Infraestructura hasta en dos Oportunidades, en la que estuvieron presentes el Abogado de la GRI y 01 Abogado de Asesoría Legal, quienes nos han explicado los alcances de la Directiva N° 001-2010-GR-APURIMAC/PR en el punto 7) y 8), ellos como especialistas en la Administración de Leyes, hicieron la interpretación del Numeral 8), **determinando que también era factible, que dicha evaluación se podría hacer mediante un Evaluador**, para lo cual se deja a la potestad de la Sub gerencia de Estudios Definitivos.

8) Normas Complementarias

Encargar a la Subgerencia de Estudios la responsabilidad de recepcionar los expedientes técnicos dirigidos a la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para la designación y/o contratación del evaluador.

- ✓ Por tal razón, el la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, se ha deliberado y se optó por un Evaluador. Si optamos por CRAET, tendríamos que solicitar la conformación de CRAET a la Gerencia Regional de Infraestructura, y ésta a la vez tiene que ésta se tiene que emitir una Resolución de Conformación del CRAET, luego, recién ellos podrán realizar la revisión, observaciones y Aprobación, en este proceso se requiere de un tiempo mayor
- ✓ La segunda opción, recomendada fue la de realizar la Revisión mediante un Evaluador conforme al numeral 8). Razón por la cual se procedió la Revisión, y cada observación ha sido trabajado con los reformuladores, reduciendo el tiempo, por lo que procedieron con las modificaciones solicitadas y luego se han tenido que reimprimir, concluyéndose este proceso, con la emisión del Informe Técnico **INFORME N° 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA. ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 1098-2022-GRAP/GRI/-SGED de fecha 15/08/22,** expedida por el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite al Gerente Regional de Infraestructura (e), el Levantamiento de Observaciones advertidas, en el Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897;** asimismo, se solicite el Informe de Consistencia, a la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones – **ORFEI, ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 166-2022-GR.APURIMAC/GRI/JCCHS de fecha 19/08/22,** el Econ. Julio Cesar Challco Segovia, en su calidad de Coordinador de Proyectos de Inversión, desde el ambito de su competencia administrativa, pone en conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura (e), sobre el Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública en mención, señala lo siguiente:

(...) **CONCLUSIONES:**

- ❖ La Unidad Formuladora debera evaluar y aprobar la consistencia entre el expediente técnico reformulado o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad para lo cual se ha procedido en el banco de inversiones el retorno a la etapa de Consistencia para el Registro en la Sección A por la Unidad Formuladora y posterior Registro en la Sección B por la UEI del Formato 08-A.
- ❖ Se recomienda derivar el expediente reformulado a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones para su trámite respectivo.

Que, mediante **Informe N° 120-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 22/08/22**, expedida por el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga, en su condición de Formulador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **ORFEI,** emite **Opinión** sobre el Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897;** instando al **Gerente Regional de Infraestructura (e),** mediante Informe N° 540-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI, de donde señala lo siguiente:

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

062

(...) El documento de la referencia remitido por la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, **no cuenta con informe técnico de justificación de las variaciones entre el expediente técnico modificado (mejora del ET)**, el expediente técnico aprobado (Resolutivamente) y el estudio de preinversión, el mismo que debe ser evaluado si mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto: asimismo, no hace llegar el FORMATO N 08-A correspondiente el mismo que debe estar debidamente visado, su aprobación de nueva Consistencia. En ese sentido, se recomienda remitir el presente a la UEI para que haga llegar la información adicional requerida para las acciones solicitadas. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;**

Que, asimismo, mediante **Informe N° 165-2022-GRA/GRI/SGE/ING.RHG de fecha 23/08/22,** expedida por el **Coordinador de Proyectos Ing. Robert Human Grande,** emite el **SUSTENTO TÉCNICO DE CONSISTENCIA** para la Aprobación del Expediente Tecnico reformulado CUI N° 2519897, poniendo en conocimiento al Sub Gerente de Estudios Definitivos, lo siguiente:

V. CONCLUSIONES.

- Del presupuesto del Expediente Reformulado se tiene un total **S/. 5 5.780.184**. (**CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON S./100 NUEVOS SOLES)** con una variación del 477,708.70 respecto al expediente inicial que es **S/. 5,302,476.19**, lo que representa un porcentaje de 9.01 % de variación.

Cuadro N° 03. Resumen de costos

MONTO SEGÚN PIP ACTUALIZADO	EXPEDIENTE TECNICO ORIGINAL	EXPEDIENTE TECNICO REFORMULADO	DIFERENCIA	% DE VARIACION
S/ 3,558,814.99	S/ 5,302,476.19	S/ 5,780,184.89	S/ 477,708.70	9.01%

Fuente: Resumen de presupuesto

- Como se muestra en el presente informe no hay variación respecto al expediente técnico original en cuanto a la concepción técnica, permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión para sus 02 componentes.
- En cuanto a la reformulación de debe a observaciones que se dieron al expediente original durante la Compatibilización y retiro de la denominación ACROW por tratarse de una patente, Dichas observaciones fueron subsanadas y dicha reformulación Aprobada Informe N° 704-2022-GRAP/GRI-13.
- La variación presupuestal que se da es por la actualización de costos en mano de obra RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N 133-2022-GR. APURIMAC/GR levantamiento de observaciones respecto a Insumos y rendimientos, incremento de precios en alquiler de maquinaria pesada y alza de combustibles por la coyuntura mundial, siendo esta variación no sustancial un 9.01% del total del Expediente Técnico Original

ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 1144-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 23/08/22**, la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el **SUSTENTO TÉCNICO DE CONSISTENCIA** para la Aprobación del Expediente Tecnico reformulado CUI N° 2519897, para efectos de que se derive a la Oficina de Formulación y Evaluación de Inversiones –ORFEI, para los trámites correspondientes, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 125-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI-MAAA de fecha 23/08/22,** expedida por el Ing. Marco Antonio Arizabal Arriaga, en su condición de Formulador de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones **ORFEI,** emite **el Registro de Formato N° 08-A** sobre el Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897;** instando lo siguiente:

(...) **I. ANÁLISIS**

- De acuerdo a lo establecido en la Directiva General vigente y en cumplimiento al Art 24 la Unidad Formuladora ORFEL ha procedido con la revisión, evaluación y aprobación de consistencia previo a la aprobación del expediente técnico del proyecto de CUI N 2319897 **CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PARACA Y CHUQUINGA DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC** Sin embargo, la UEI Gerencia Regional de Infraestructura ha registrado en el aplicativo del Banco de Inversiones el retorno a la Consistencia, por la causal de **"MEJORA DE ET"**, sin embargo, de acuerdo a lo estipulado en el asunto del documento de la referencia, el Gerente Regional de Infraestructura

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

remite aprobación de consistencia técnica del proyecto en mención. adjuntando el sustento técnico de consistencia para aprobación del expediente técnico reformulado.

- Cabe precisar, de acuerdo a lo establecido en el Art. 33.1 de la Directiva General. indica "**La ejecución fisica de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones.**" Asi mismo en el Art. 33.2 indica "Las modificaciones durante la ejecución fisica de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N 08-A Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión (según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento C). **La UEI no ha tomado en cuenta ambas disposiciones para efectos de reformulación del ET. las mismas que en cumplimiento de lo dispuesto debieron ser registrados en el FORMATO N° 08-A Sección C.**
- La UEI ha retornado el proyecto a la Sección A del FORMATO N 08-A con la causal **MEJORA DE ET** por tanto, se debe realizar el registro de actualización de costos que implica las mejoras realizadas al Expediente Técnico aprobado, de acuerdo al informe de sustento técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. Con la consideración que se mantienen la concepción técnica y el dimensionamiento.

IV. CONCLUSIONES

Se ha realizado el registro en el Banco de Inversiones, mediante FORMATO N 08-A y Notas adicionales de Ejecución del proyecto de CUI N° 2519897 **CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA. DISTRITO DE CHALHUANCA PROVINCIA DE AYMARAES DEPARTAMENTO DE APURIMAC**, las modificaciones de reformulación o "**MEJORA DE ET**", de acuerdo al sustento técnico presentado por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos. No corresponde revisión, evaluación y aprobación de consistencia: sin embargo, se ha verificado que el expediente técnico reformulado mantiene la concepción técnica y el dimensionamiento del estudio de preinversión declarado viable.

RECOMENDACIONES

Remitir el presente informe a la Gerencia Regional de Infraestructura para su conocimiento. Asimismo, se recomienda a la UEI tener en consideración lo dispuesto en la Directiva General sobre modificaciones durante la ejecución fisica y su responsabilidad. **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 551-2022.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 24/08/22**, el Director Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, comunica al Gerente Regional de Infraestructura (e), el Registro de formato N° 08-A del PI con CUI N° 2519897, **EN NOTAS ADICIONALES DE EJECUCIÓN**, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 1150-2022-GRAP/GRI/SGED de fecha 24/08/22, el Sub Gerente de Estudios Definitivos, remite el Levantamiento de Observaciones** al Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897;** instando al **Gerente Regional de Infraestructura (e),** que proceda con las acciones correspondientes, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento Técnico que se anexa al documento;**

Que, mediante **Informe N° 797-2022-GRAP/GRI-13, de fecha 24/08/22, el Gerente Regional de Infraestructura (e), pone en conocimiento a la Gerencia General Regional, sobre el Levantamiento de Observaciones** al Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897,** para efectos de remitir a la Dirección de Asesoria Juridica, para su revisión, y visación correspondiente, la misma que mediante **Memorándum N° 1785-2022-GRAP/06/GG de fecha 24/08/22,** es remitida a la Dirección de Asesoria Juridica, **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones que se anexa al documento;**

Que, sistematizando los actuados en sede administrativa expuestas lineas arriba, en los que se sustenta el Expediente Tecnico reformulado, del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC" con Código Unificado N° 2519897**, se advierte lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte de los profesionales competentes que han emitido sus opiniones favorables; quiénes señalan que es necesaria la aprobación resolutiva del mencionado Expediente Técnico reformulado, para cumplir con el objetivo y finalidad del Proyecto.
- Este Expediente Técnico ha sido reformulada por el Ing. Rober Huamán Grande, Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios, con la **CONFORMIDAD TECNICA** del Evaluador Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, considerando aspectos tecnicos, realizados en el

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

062

presente procedimiento de reformulación, **responsables en su elaboración**, siendo que la ejecución de Inversión quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

- En el presente caso, se pondera el **Informe N° 180-2022-JGSR-PY/SGED-GRA., recibido en fecha 14/0722,** expedida por el Ing. José Gregorio Soto Rodríguez – **EVALUADOR** del Expediente Técnico del proyecto con CUI N° 2519897, lo señala lo siguiente: (...) **En suma, la evaluación realizada se enfoca básicamente en las observaciones efectuadas en el Informe de Compatibilidad por el Residente de Obra y versa fundamentalmente de la Superestructura del puente, mientras que los demás componentes del proyecto aprobadas por el CRAET se mantienen vigentes.**
- Cuenta con el Formato N° 08-A – sección "A" Registro en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión.
- Cuenta con el Sustento Tecnico de Consistencia para la Aprobación de Expediente Técnico reformulado CUI N° 2519897.
- Este expediente tiene como sustento legal, la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada **"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo",** concomitante con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Cabe precisar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de REFORMULACION del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Unificado N° Código Unificado N° 288879, que es objeto de pronunciamiento, habiéndose emitido documentos por los profesionales competentes, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNTOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo.

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 08/03/2022, **Directiva N° 001-2019-EFI63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,** aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EFI63.01, Ley N° 27783, Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la **REFORMULACION** del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública: **"CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA - PROVINCIA DE AYMARAES - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"** con Código Unificado N° Código Unificado N° 288879, con un plazo de Ejecución de **06 meses calendarios**, por la modalidad de **ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, y un Presupuesto reformulado de **S/. 5´780,184.89** (Cinco millones setecientos ochenta mil ciento ochenta y cuatro con 89/100 soles), cuyo sustento técnico se encuentra contenido en un folder de folios 278, más un CD y diez (10) archivadores, con el siguiente detalle:

Resumen del Presupuesto

Proyecto	CREACION DEL PUENTE Y ACCESOS EN EL SECTOR DE SAUSIPAMPA Y NIÑOPAMPA DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PAIRACA Y CHUQUINGA, DISTRITO DE CHALHUANCA, PROVINCIA DE AYMARAES, DEPARTAMENTO DE APURIMAC
Cliente	GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
Departamento	APURIMAC
Provincia	AYMARAES
Distrito	CHALHUANCA
Localidad	CHUQUINGA
Costo a :	14/junio/2022

Item	*Descripción Sub presupuesto*	*Costo Directo*
01	OBRAS PROVISIONALES	77,762.15
02	ESTRUCTURAS	3,162,000.43
03	HABILITACION DE ACCESOS Y DEFENSAS DE PROTECCION	1,540,881.91
04	MITIGACION AMBIENTAL	55,696.10
05	CAPACITACION	13,000.00
06	PLAN DE MONITOREO ARQUEOLOGICO	26,700.00
	SUB TOTAL COSTO DIRECTO	**4,876,640.59**

	Mano de Obra	283,758.97
	Materiales	4,179,764.33
	Equipo	413,117.29
	COSTO DIRECTO	4,876,640.59
	GASTOS GENERALES	294,848.56
	SUB TOTAL	5,171,489.15
	GASTO DE SUPERVISION DE OBRA	177,399.21
	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	161,964.70
	GASTO DE GESTION DE PROYECTO	126,009.27
	GASTO DE LIQUIDACION	30,585.56
	PLAN COVID - 19	112,777.01
	TOTAL	**5,780,184.89**

Son : CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO CON 89/100 NUEVOS SOLES

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que la Reformulación al Expediente Tecnico del Proyecto en mención, se enfoca básicamente en las observaciones efectuadas en el Informe de Compatibilidad por el Residente de Obra y versa fundamentalmente de la Superestructura del puente, mientras que los demás componentes del proyecto aprobadas por el CRAET se mantienen vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER, que la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico del Proyecto, es de **CARACTER EMINENTEMENTE TÉCNICO**; siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el expediente Técnico de **REFORMULACION** del Expediente Técnico del proyecto de Inversión Pública, con CUI N° 288879, la responsabilidad recae en el Ing. Rober Huamán Grande - **Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios**, y del **Evaluador** Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, y profesionales competentes de acuerdo a sus funciones conferidas.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones (ORFEI), a los responsables de la ejecución del proyecto en mención, Ing. Wilber Calle Cruz – Residente de Obra, Ing. Rober Huamán Grande - **Coordinador de Proyectos de la Sub Gerencia de Estudios**, y del **Evaluador** Ing. José Gregorio Soto Rodríguez, de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por Ley de Transparencia y Acceso a la Información.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC – Gerencia Regional de Infraestructura

ING. MAURO QUISPE PALOMINO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA (e)
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

CC
Archivo
GGR/RNMZ
ABG/PJGA

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC – SUB GERENCIA DE OBRAS – Gerencia Regional De Infraestructura

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC – SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEFINITIVOS

GOBIERNO REGIONAL – DIRECCIÓN REGIONAL – ASESORIA JURIDICA – APURIMAC

Dirección: Jr. Puno 107 Abancay | Teléfono: 083 321022 | Email: transparencia@goreapurimac.gob.pe

APURÍMAC